MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Alto Paraná Py – Creada por Ley 116/90 - Promulgada el 04/ 01/91

CONTRATO Nº 9/2015

CONTRATACIÓN DIRECTA **"Construcción BAÑO GRANDE SEXADO- ESCUELA BASICA Nº 5483 SANTA CECILIA"**

Entre la ***Municipalidad de Minga Porã***, domiciliada en la ***Avda. Emiliano R. Fernández***, Minga Porã, Alto Paraná, República del Paraguay, representada para este acto por el ***Intendente Municipal***, ***Prof. Clementino Portillo Ortiz***, con ***Cédula de Identidad Civil Nº 3.550.971***, y el ***Secretario General, Sr. Hugo Torres***, con ***Cédula de Identidad Civil Nº 3.231.224***, a los efectos de refrendar la firma conforme a lo establecido en el ***Art. 54 inc. b) de la Ley Nº 3966/2010 Orgánica Municipal***, con domicilio a los efectos legales correspondientes en la ***Avda. Emiliano R. Fernández*** de esta ciudad, denominada en adelante ***EL CONTRATANTE***, por una parte, y, por la otra, la firma **FLECHA SERVICIOS**, domiciliado en el Km. 12.5 Acaray, Ciudad del Este, República del Paraguay, representado para este por la representante legal el Sr. **Bradley Flecha Muniz, con C.I.Nº: 4.104.96**, denominada en adelante ***EL CONTRATISTA***, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes contratantes y a cuyo fiel cumplimiento se obligan, dirigido a la ejecución de una obra por parte de ***El Contratista*** para la **Municipalidad de Minga Porã**, cuya adjudicación fue realizada a través de un procedimiento licitatorio, con el nombre de **CONTRATACIÓN DIRECTA "Construcción Baño Grande Sexado- ESCUELA BASICA Nº 5483 Santa Cecilia"**.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) El Contrato debidamente firmado;
(b) La Carta de Invitación y Documentos técnicos que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante;.
(c) Los Planos de la Obra.
(d) Todos los documentos presentados por el Oferente
(e) La Oferta y la lista de cómputo métrico;
(f) Adendas si hubiere.
(g) El Acta labrada en la oportunidad de Apertura de Ofertas
(h) El Informe del Comité de Evaluación.
(i) La Resolución de Adjudicación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico (520 Construcciones), incluidos en el Presupuesto General aprobado para el ejercicio fiscal del 2015 de la Institución Municipal, hasta la suma de **77.851.530** guaraníes (Gs. **setenta y siete millones, ochocientos cincuenta y un mil, quinientos treinta**). ----------

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº:**295672**.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de ***Contratación Directa***, convocado por la ***Municipalidad de Minga Porã***. La adjudicación fue realizada por **Resolución N°346/2015 IM**.----------

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del presente Contrato será de ***12 (doce) meses***.----------

FLECHA Servicios RUC 4104496-7

CONTRATACIÓN DIRECTA **"Construcción BAÑO GRANDE SEXADO- ESCUELA BASICA Nº 5483 SANTA CECILIA"**

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la *Ley Nº 2051*)

El precio unitario se detalla en la planilla siguiente, y el importe total correspondiente para la obra a ser ejecutada es de **Gs77.851.530** guaraníes (Gs. **setenta y siete millones, ochocientos cincuenta y un mil, quinientos treinta), IVA incluido,** conforme a la Oferta Adjudicada, y la **Resolución de Adjudicación Nº 346/2015** de fecha 19 de junio de 2015.-------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El plazo de ejecución de la obra es de **5 (cinco) meses** contados a partir de la fecha de emisión de la Orden de Inicio para la obra.
La obra de **Construcción Baño Grande Sexado- ESCUELA BASICA Nº 5483 Santa Cecilia**, se ejecutará en **Minga Porã Centro,** la misma será indicada por el Asesor de Obras de la Municipalidad de Minga Porã.----------

La Recepción Provisoria de las Obras será: POR EL TOTAL.----------

El Contratante, conjuntamente con la Fiscalización dispondrá la inspección de todo el trabajo que incluye el Contrato, para su recepción dentro de los **veinte (20) días** de haber recibido el aviso del contratista que el trabajo está terminado. Si durante esta inspección se comprueba que el trabajo no está conforme, se dará aviso por escrito al Contratista sobre los defectos que deben ser corregidos de lo cual se dejara constancia en el Acta de Recepción Provisoria.--------

Si en un plazo de **30 (treinta)** días de recibida la comunicación, por parte del contratista, de la terminación de la obra, no se llegare a realizar la inspección, la misma se considerará como recepcionado provisionalmente, debiendo labrarse Acta respectiva con lista de reserva que deben ser corregidas o salvadas para la recepción final.----------

La Recepción Definitiva tendrá lugar en el plazo de: 8 (ocho) meses contados a partir de la fecha del acta de Recepción Provisoria.----------

Las demás condiciones de la obra se encuentran detalladas en las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones, la Oferta Adjudicada y la Resolución de Adjudicación.--------

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta adjudicada en concordancia a las Especificaciones del Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones.----------

9. FORMA Y TÉRMINO PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

No se otorgará anticipo. El CONTRATISTA, con motivo de la firma del contrato se obliga a presentar dentro de los 10 (diez) días siguientes a la formalización del contrato, una garantía de fiel cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato, por un valor equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto del mismo, y por un plazo que exceda en 30 (treinta) días la vigencia del contrato. Dicha garantía será instrumentada en Póliza de Seguros, emitida por una Empresa Aseguradora Nacional. Con Exclusión de las excepciones de nulidad Relativa, de compensación y exclusión, esta garantía será declarada incondicional, ilimitada e irrevocable y será pagadero el primer requerimiento escrito.----------

La Municipalidad de Minga Porã, a través del Fiscal de Obras, supervisara los trabajos del CONTRATISTA para asegurar el cumplimiento de las obligaciones a las que se haya sujeto, emanadas del presente contrato, debiendo la Empresa CONTRATISTA tratar con dicha dependencia Municipal, todos los asuntos pertinentes a sus servicios.----------

FLECHA Servicios
RUC 4104496-7

CONTRATACIÓN DIRECTA **"Construcción BAÑO GRANDE SEXADO- ESCUELA BASICA Nº 5483 SANTA CECILIA"**

10. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

En caso de producirse retraso en la ejecución de la obra adjudicada, por causa imputable al Contratista, el mismo deberá abonar a la Contratante una **multa diaria del 0,10% (cero punto diez por ciento) sobre el valor total del contrato**, hasta el monto máximo de la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.----------

11. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

La obra de **Construcción Baño Grande Sexado- ESCUELA BASICA Nº 5483 Santa Cecilia**, se ejecutará situado en **Minga Porã Centro**, la misma será indicada por el Asesor de Obras de la Municipalidad de Minga Porã. Las condiciones de la obra se encuentran detalladas en la Oferta Adjudicada, Resolución de Adjudicación y las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones.----------

Código de catálogo- 72131601-9987

Construcción de Baño Grande Sexado Esc. Nº 5483 Santa Cecilia

Item	CODIGO DE CATALOGO	Descripción	Un.	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1,1		**Preparacion de la obra**				
1,1,1		b- Limpieza y preparacion del terreno	M2	27,1	27.800	753.380
1,1,2		c- Replanteo	M2	27,1	4.500	121.950
1,2		Excavacion y carga de cimiento con PBC	M3	10	240.000	2.400.000
1,2,1		**Estructura de H. A.**				
1,3		d- Encadenado de H.A.	M3	2,4	1.780.000	4.272.000
1,3,1		**Muro de nivelacion**				0
1,3,2		b- De 0,30 cm.	M2	12,2	170.000	2.074.000
1,4		Relleno y Apisonado de Interiores	M3	8,5	230.000	1.955.000
1,4,1		**Aislacion Asfaltica**				0
1,4,2		a- De paredes	M2	5,3	86.000	455.800
1,4,3		**Muro de elevacion**				0
1,5		b- De 0,15 para revocar	M2	55	60.000	3.300.000
1,5,1		e- De 0,15 visto a una cara de ladrillos comunes	M2	48	60.000	2.880.000
1,6		f- Envarillado bajo aberturas 2 ø 8 por hilada (2 hiladas)	ML	20	50.000	1.000.000
1,6,1		**Techo**				0
1,7		c- De tejas y tejuelones presadas a maquina	M2	43	360.000	15.480.000
1,7,1		**Revoques**				0
1,7,2		a- De paredes interior y exterior a una capa	M2	162	25.000	4.050.000

MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ SECRETARIA ALTO PARANÁ - PARAGUAY

FLECHA Servicios RUC 4104496-7

CONTRATACIÓN DIRECTA **"Construcción BAÑO GRANDE SEXADO- ESCUELA BASICA Nº 5483 SANTA CECILIA"**

1,7,3		Contrapiso de de H. de cascotes	M2	22	120.000	2.640.000
1,7,4		Piso de de baldosa calcarea	M2	22	55.000	1.210.000
1,7,5		Zocalo calareo	ML	2,6	55.000	143.000
1,8		**Aberturas de madera.**				
1,8,1		a2- Puerta tablero	M2	5,1	472.000	2.407.200
1,9		b- Para boxer enchapados con formica	UN.	5	732.000	3.660.000
1,9,1		Aberturas metalicas				0
1,9,2		a- Ventanas tipo balancines	M2	3,4	280.000	952.000
1,1		Alfeizar de ventanas.				
1,10,1		c- De revoque 1 : 3 (cemento - arena)	ML.	7	35.000	245.000
1,10,2		**Pintutas.**				0
1,11		a- De paredes a la cal	M2	66	18.000	1.188.000
1,11,1		d- De aberturas de madera con barniz sintetico	M2	10,1	20.000	202.000
1,12		f- De aberturas metalicas con pintura sintetica	M2	3,36	20.000	67.200
1,12,1		g- De ladrillo visto con antimoho incoloro	M2	48	20.000	960.000
1,13		h- De maderamen y tejuelones con barniz	M2	43	20.000	860.000
1,13,1		**Revestimientos**				0
1,4		a- De azulejos de 0,15 x 0,15	M2	97,5	50.000	4.875.000
1,14,1		Vidrios dobles	M2	3,36	125.000	420.000
1,14,2		**Instalacion electrica**	GL.	1	3.820.000	3.820.000
1,15		**Artefactos electricos**	GL.	1	4.260.000	4.260.000
1,15,1		**Instalacion Sanitaria:**				0
1,16		a- Agua corriente- desague cloacal- camara de				
1,16,1		inpeccion y artefactos sanitario completo.	GL.	1	3.250.000	3.250.000
1,17		b- Camara septica tipo 2 de 2,00 x 5,00	UN.	1	2.860.000	2.860.000
1,17,1		c- Pozo absorvente tipo 2 de 2,50 x 3,00	UN.	1	3.470.000	3.470.000
1,17,2		Limpieza final	M2	27	60.000	1.620.000
		TOTAL				**77.851.530**

MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ
SECRETARIA
ALTO PARANÁ - PARAGUAY

FLECHA
RUC 4104496-7

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR *TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO* (Art. 37 k, Ley Nº 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las siguientes: ----------

12.1) Por causas imputables al Contratista:
La Municipalidad podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

- **a)** por incumplimiento del Contratista de cualquiera de las cláusulas de este contrato;
- **b)** por quiebra o insolvencia del Contratista;
- **c)** cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento de contrato;
- **d)** por suspensión de los trabajos, imputable al Contratista, por más de 60 días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
- **e)** por fraude o colusión debidamente comprobada del Proveedor, desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
- **f)** por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley; y
- **g)** en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo a su naturaleza.

La Municipalidad iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los 15 días calendario siguiente a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.
El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- **a)** se iniciará a partir de que al Contratista le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 10 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, los medios de pruebas que estime pertinentes;
- **b)** transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y
- **c)** la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a el Proveedor dentro de los 15 días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.

12.2) Por causas imputables a la Municipalidad:
El Contratista podrá dar por terminado el contrato por las siguientes causas:

- **a)** por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 (sesenta) días calendario;
- **b)** por la suspensión de los servicios por más de 60 (sesenta) días calendario, dispuesta por la Municipalidad, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.

12.3) CASOS DE FUERZA MAYOR

La Municipalidad y el Contratista estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. Para los fines de este contrato se considerarán casos de fuerza mayor los que, por ejemplo pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del contrato y que se haya tenido la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Tales situaciones son las siguientes: guerras, hostilidades bélicas, invasión armada, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones, huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas, bloqueos, conmoción civil, epidemias, huracanes, inundaciones excepcionales, y cualquier otro accidente similar o equivalente a los fenómenos descriptos y que escapen al control de cualquiera de las partes, en un todo acorde a las prescripciones legales en la matera insertas en el Código Civil Paraguayo vigente.----------

FLECHA Servicios
RUC 4104496-7

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 5 días calendario para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello, anexando a dicha comunicación las documentaciones respectivas.----------

En los casos mencionados en esta cláusula, los periodos de ejecución de los servicios serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor.----------

La manifestación del hecho considerado como fuerza mayor por el Proveedor, así como las pruebas por el ofrecidas, deberán ser apreciadas por la Municipalidad, cuyas conclusiones serán debidamente notificadas a el Proveedor en el domicilio constituido en este contrato, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas. En el caso de no considerarse el hecho alegado como causal suficiente para justificar el incumplimiento de contrato, atendiendo a que la enunciación de las causales es meramente enunciativa, la Municipalidad hará efectiva de inmediato la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, sin necesidad de notificación alguna al Contratista.----------

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.----

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 I, Ley N° 2051)

Las controversias que se susciten entre el Contratante y Contratista por motivos que no impliquen el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03 podrán ser resueltas conforme a las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, o en su defecto se aplicará el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley.----------

En todo caso, si el litigio, controversia o reclamación que surja del presente Contrato o que tenga relación con el presente Contrato no fuera posible subsanar por el mecanismo establecido precedentemente, será sometido a la jurisdicción de los Tribunales del Alto Paraná de conformidad a las reglas del Código Procesal Civil.----------

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Minga Porã, República del Paraguay, a los 29 días del mes de junio de 2015----------

.....
Hugo Arsenio Torres
SECRETARIO GENERAL

.....
Prof. Clementino Portillo Ortiz
INTENDENTE MUNICIPAL

.....
Flecha Servicios
EMPRESA CONTRATISTA

FLECHA Servicios RUC 4104496-7